



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN:

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0572/2025

EXPEDIENTE:

GIF3200027/2024

RFC:

HECH980610LTI

Asunto: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF3200027/2024

**HERNANDEZ CASTAÑEDA HERIBERTO
AVENIDA BARONES NÚMERO 185
COLONIA VILLA REAL
GUADALUPE
C.P. 98612, ZACATECAS.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en el suplemento 3 al No. 62 el 05 de agosto de 2015 modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24, fracción I y 25, fracción II y 27, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5, fracción I y párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 10, 19 primer párrafo, fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28, fracciones XX, LXXI y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48, le comunica lo siguiente:



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

RFC:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0572/2025

GIF3200027/2024

HECH980610LTI

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número FIS-A-I-0602/2024 del 08 de noviembre de 2024, el cual contiene la solicitud de información y documentación número GIF3200027/2024, notificada el 18 de diciembre de 2024, notificada en los estrados de la Secretaría de Finanzas, se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracciones III y XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día 15 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, a las oficinas que ocupa esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, ubicadas en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esa contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN:

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0572/2025

EXPEDIENTE:

GIF3200027/2024

RFC:

HECH980610LT

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 06 de agosto de 2025
LA SECRETARIA


M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS

Copia para:

Expediente de auditoría.

Consecutivo.

HGMN/OSL/ELH/JAPR/reg

